

*Estimados Paul, Kurt
y todos los miembros del staff de ICANN.*

En respuesta a la apertura del período de comentarios sobre el documento “New gTLD Applicant Guidebook”, ponemos a su consideración algunas observaciones y recomendaciones en un esfuerzo de colaborar para tener una ronda de introducción de nuevos gTLDs equitativa y exitosa.

Nuestros comentarios están marcados en color azul, organizados por módulo.

Módulo 1

Introduction to New gTLDs Application Process

Texto de referencia: Módulo 1: “Introducción al proceso de solicitud de gTLD”

<http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/intro-23oct08-es.pdf>

Página 1-21, Item 1.5, tarifas y Pagos.

Texto de referencia: Anexo del Módulo 5: “Nuevo Acuerdo gTLD”

<http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-agreement-24oct08-es.pdf>

Página 5: Artículo 6: Cuotas.

Comentarios:

- *Algunas condiciones establecidas en el RFP, en especial las cuotas son discriminatorias y hacen muy difícil poder participar en el proceso, en especial a las organizaciones sin fines de lucro y comunidades pequeñas.*
- *Las elevadas cuotas de nivel de registro ponen una carga muy pesada sobre los participantes. Incluso en el caso de que puedan reunir suficientes fondos para aplicar, desarrollar la capacidad operativa y la propuesta de valor agregado, primero que nada deben estar preparados para pagar la cuota de nivel de registro. En realidad no vemos mucho espacio para modelos de negocio innovadores.*
- *Recomendamos que se permita a los nuevos registros operar solamente con el componente transaccional de la cuota de nivel de registro, sin tener una cuota fija por lo menos durante un período de arranque de 2 años.*
- *También pensamos que las cuotas de nivel de registro deben definirse de forma equitativa, en relación con las cuotas que pagan los gTLDs actuales. Consideramos que definir cuotas más altas a los recién llegados no es equitativo.*

Módulo 2

Procedimientos de evaluación

Sobre los criterios de evaluación:

Texto de referencia: Anexo del Módulo 2: “Preguntas y criterios de evaluación”

<http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-evaluation-criteria-24oct08-es.pdf>

Página A-1, Item I Segundo bullet:

I. Principios de los criterios de evaluación técnicos y financieros para gTLD nuevos.

...

- Tanto los criterios como la evaluación deben ser lo más objetivos posible.
- Con este propósito en mente, uno de los objetivos importantes del proceso de TLD nuevos es diversificar el espacio de nombres, con modelos comerciales de registro y público de destino diferentes. En ciertos casos, los criterios que son objetivos pero que no contemplan las

diferencias en los modelos comerciales y en el público de destino de los registros nuevos, podrían llegar a ser excluyentes. Por ejemplo, el modelo comercial de un registro destinado a una comunidad pequeña no necesita contar con la misma solidez en cuanto a la estructura técnica y de financiación que un registro que pretende competir con gTLD de gran volumen. Por lo tanto, un criterio meramente objetivo como la necesidad de contar con determinada cantidad de efectivo, no permitirá ser lo suficientemente flexible como para considerar modelos comerciales diferentes. El proceso debe establecer un marco de evaluación objetivo, pero también, dar lugar a ciertas adaptaciones conforme a los distintos modelos que presenten los postulantes. Dentro de tal marco, las respuestas de los postulantes se evaluarán con respecto a los criterios, siempre teniendo en cuenta el modelo propuesto.

- En consecuencia, los criterios deben ser flexibles: con capacidad de ampliación según el plan comercial, siempre que éste sea uniforme y coherente, y que esté preparado para manejar situaciones extremas.
- Los criterios pueden ser objetivos en las áreas de protección del registrante, por ejemplo:
 - que garanticen fondos para continuar con las operaciones en caso que el registro no pueda seguir operando
 - que respeten los planes de contingencia para custodia de datos y para casos de incapacidad del registro para seguir operando
- La evaluación debe encontrar el equilibrio justo entre establecer la competencia comercial y técnica del postulante para operar un registro (para atender los intereses de los registrantes), y a la vez, no solicitar información pormenorizada ni adoptar el criterio que tomaría un inversor. ICANN no pretende certificar el éxito comercial, sino que busca alentar la innovación y brindar al mismo tiempo ciertas medidas de seguridad para los registrantes.

Comentarios:

- *Pensamos que ICANN debe mirar con atención estos principios y hacer los ajustes necesarios al RFP para realmente permitir que modelos de negocio diversos y comunidades pequeñas pero valiosas y representativas puedan participar. De no hacerlo así, ICANN quedaría teniendo con un proceso excluyente y discriminatorio.*
- *El proceso debería permitir a comunidades pequeñas no solamente poder participar enviando una propuesta, sino también poder tener un negocio sustentable y bien balanceado sin cargas excesivas o injustificadas.*

Sobre la extensión de la evaluación:

Texto de referencia: Módulo 2: Procedimientos de evaluación

<http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-evaluation-procedures-24oct08-es.pdf>

Página 2-16, Ítem 2.2

2.2 Extensión de la evaluación

Un postulante puede solicitar una extensión de la evaluación si la solicitud no ha aprobado los elementos de evaluación iniciales:

- Demostración de capacidad operativa y técnica (consulte el párrafo 2.1.2.1).
- Demostración de capacidad financiera (consulte el párrafo 2.1.2.1).

También se puede hacer lugar a una extensión de la evaluación si ICANN detecta que se requiere mayor análisis de los siguientes puntos:

- Estabilidad del DNS (consulte el párrafo 2.1.1.3).
- Servicios de registro (consulte el apartado 2.1.3).

Nótese que esta investigación demanda una tarifa adicional (la tarifa de revisión de servicios del registro) si el postulante opta por seguir adelante. Consulte el apartado 1.5 del módulo 1 para obtener información sobre tarifas y pago.

Desde el momento en que un postulante recibe la notificación donde se le informa que no ha aprobado la evaluación inicial, cuenta con quince (15) días naturales para enviar a ICANN la notificación de Solicitud de extensión de la evaluación a través de la interfaz de aplicación en línea. Si el postulante no solicita explícitamente la extensión de la evaluación y paga las tarifas adicionales aplicables, la solicitud no continuará.

Comentarios:

- *Pensamos que estos párrafos dan lugar a ciertas dudas. Existen al menos 2 tipos de extensiones a la evaluación que pueden ser solicitados por el participante, y 2 más que pueden resultar de la evaluación inicial de ICANN. Todas ellas tienen una cuota en caso de ser aplicadas. Recomendamos que ICANN proporcione más detalles en los tipos de extensiones de la evaluación específicamente sobre los costos y cuotas de cada uno de los tipos de extensiones a la evaluación que se describen en el documento.*
- *Por ejemplo:*
 - *Si un participante debe demostrar su capacidad técnica por medio de una extensión de la evaluación, ¿deberá pagar una cuota?*
 - *Si otro participante debe demostrar ambas capacidades técnica y financiera ¿la cuota será mayor?*
 - *¿La cuota por la evaluación de la Estabilidad del DNS y la evaluación de los Servicios de registro es la misma?*

Módulo 3

Procedimientos de la resolución de disputas

Sobre las cuotas para responder una disputa.

Texto de referencia: Módulo 3: “Procedimientos de la resolución de disputas”

<http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/dispute-resolution-23oct08-es.pdf>

Página 3-8, Item 3.3.2.

3.3.2 Tarifas de presentación de respuestas

En el momento de presentar la respuesta, se requerirá al solicitante el pago de una tarifa de presentación no reembolsable por el importe establecido y publicado por el DRSP pertinente, que será la misma tarifa de presentación pagada por el objetor. Si no se paga la tarifa de presentación, el DRSP ignorará la objeción.

Comentarios:

- *Pensamos que un participante cuya propuesta ya ha aprobado la evaluación inicial y que cuenta con el apoyo que se requiere de las comunidades y/o gobiernos pertinentes no debería tener que pagar una cuota para responder a una objeción, ni tampoco ningún otro costo relacionado. El participante debería tener el derecho de defenderse de alegatos sin tener que pagar a un tercero.*
- *Consideramos que es inteligente el cobrar una cuota para presentar una objeción. Esto ayuda a evitar objeciones falsas o hechas de mala fe, pero participantes legítimos, especialmente aquellos que ya aprobaron la evaluación inicial no deberían tener que pagar para responder a una objeción.*

Módulo 5

Transición a la delegación

En relación al Nuevo Acuerdo gTLD

Comentarios:

- *Por favor especifiquen si existen costos adicionales para el participante una vez que se ha aprobado la evaluación inicial y se han resuelto las objeciones (si las hubiera), previos a que el nuevo gTLD sea agregado a la zona raíz.*
- *También nos preocupa que ICANN tenga un mecanismo por medio del cual pueda realizar cambios al Acuerdo gTLD en forma unilateral representado por la capacidad del panel de directores de ICANN para pasar por alto el veto del consejo de la GNSO sobre una propuesta de cambio al Acuerdo gTLD. Pensamos que esto puede corregirse eliminando esta capacidad del panel de directores de ICANN.*

Módulo 6

Solicitud para dominios de primer nivel – Términos y condiciones

Texto de referencia: Módulo 6: “Términos y condiciones”

<http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/terms-24oct08-es.pdf>

Página 6-1, Item 3, ultimo párrafo

Solicitud para dominios de primer nivel –Términos y condiciones

3. El solicitante deben reconoce y acepta que ICANN tiene derecho a rechazar cualquiera y todas las solicitudes de gTLD nuevos, y que no se puede garantizar la creación de más gTLD. La decisión de proceder a la revisión y consideración de una solicitud con el objeto de establecer uno o más gTLD, queda a la entera discreción de ICANN. ICANN se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de un gTLD que no tenga permitido considerar según la legislación o política aplicable, en cuyo caso todas las tarifas enviadas relacionadas con tal solicitud serán devueltas al solicitante.

Comentarios

- *Pensamos que este párrafo puede ocasionar confusiones. Recomendamos que ICANN proporcione más detalles sobre las razones por las cuales podría decidir no continuar con la revisión y consideración de propuestas, además de la prohibición por leyes y políticas aplicables. También debería indicar qué pasará en estos casos con las cuotas que hayan sido pagadas en relación con tales propuestas.*

En conclusión:

Creemos que el RFP tal y como está presenta un proceso que dista mucho de ser justo y equitativo. Impone severas restricciones y altas barreras para la introducción de modelos de negocio innovadores. Desde nuestra perspectiva como operadores de un ccTLD en un país en desarrollo, también creemos que este proceso traerá beneficios solamente a los grandes operadores con modelos de negocio parecidos al punto-com, impidiendo que nuevos modelos de negocio innovadores y de valor agregado sean introducidos al sistema de nombres de dominio.

Esto es preocupante, porque si ya en el pasado, ICANN ha enfrentado la amenaza de raíces alternas que promueven la creación de nuevos gTLDs atractivos, creemos que esta amenaza puede surgir nuevamente pero más fuerte si ICANN falla en construir un proceso abierto, justo y equitativo para la creación de nuevos gTLDs.